

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO

Manizales, trece (13) de noviembre de dos mil veinte (2020)

TRASLADO DEL ARTÍCULO 110 y 446 DEL C.G.P.

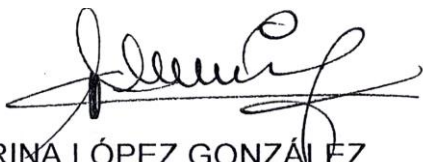
ASUNTO	TRASLADO LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO
PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	CARMEN DEL PILAR ESCOBAR BUSTOS como propietaria de RAMEDICAS OPERADOR LOGÍSTICO FARMACÉUTICO
Demandado:	MEDICCOL IPS S.A.S.
Radicado No.:	170013103005-2020-00104-00

De conformidad con lo establecido en los artículos 110, 461 inciso 3° Y 446 C.G.P., se corre traslado de la liquidación del crédito presentada por el auspiciador judicial de la parte ejecutada, a la parte demandante por el término de TRES (3) DÍAS.

El señalado término corre así:

FIJACIÓN: 13 de noviembre de 2020 a las 7:30 a.m.
DESEFIJACIÓN: 13 de noviembre de 2020 a las 5:00 p.m.

TRASLADO: 17, 18 y 19 de noviembre de 2020.


LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ
SECRETARIA